



Ley 21312

EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES
Nº 21.227 Y 21.263

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Publicación: 15-FEB-2021 | Promulgación: 05-FEB-2021

Versión: Única De : 15-FEB-2021

Url Corta: <http://bcn.cl/2nn4k>



LEY NÚM. 21.312

EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Nº 21.227 Y 21.263

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al
siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 21.263, que flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones al seguro de desempleo de la ley Nº 19.728, con motivo de la pandemia originada por el COVID-19, y perfecciona los beneficios de la ley Nº 21.227:

- 1) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 9, la frase "agosto de 2021", por la siguiente: "enero de 2022".
- 2) Modifícase el artículo 16 de la siguiente forma:
 - i) Reemplázase, en el encabezamiento, la expresión "tres" por "doce".
 - ii) Reemplázase, en el numeral 1, la expresión "cinco" por "catorce".
 - iii) Reemplázase, en el numeral 3, la expresión "cinco" por "catorce".

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año presupuestario se financiará con cargo a los recursos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 5 de febrero de 2021.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pizarro Cañas, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S).- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Gustavo Rosende Salazar, Subsecretario del Trabajo (S).